



RESOLUCIÓN No. EPA-EP-GG-003-2018

LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 225 de la Constitución de la República, numeral 3 se establece que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

QUE, en el artículo 226, de la Constitución de la República, establece que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solo las facultades y competencias que la Constitución y la Ley les atribuyan.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el artículo 318 de la Constitución de la República dispone que el Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;

QUE, el artículo 411 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, por lo que se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;

QUE, el artículo 412 de la Constitución de la República prevé que la autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación, y control;



QUE, el numeral 5 del artículo 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como objetivo de éstas, el de actuar en el cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

QUE, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas se crearán, entre otras normas, mediante Decreto Ejecutivo, para el caso de aquellas que se constituyan por la Función Ejecutiva;

QUE, el Decreto Ejecutivo No. 310, del 17 de abril de 2014 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236, el 30 de abril de 2014, reorganizó la Secretaría del Agua y se creó el ARCA y Empresa Pública Agua EPA - EP, que pasarán sumir parte de las competencias asignadas a SENAGUA;

QUE, el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 310, establece que la administración y gestión de la Empresa Pública del Agua, EPA, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento de aplicación y las demás disposiciones que conforme a estos dicten su Directorio y Gerente General;

QUE, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200 - 04, establece que la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial 1573, publicado en el Registro Oficial No. 739, de 22 de abril de 2016, se establece la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos para establecer lineamientos, directrices y parámetros de cumplimiento para la prestación de servicios y administración por procesos;

QUE, el Estatuto Orgánico por Procesos Empresa Pública del Agua EPA EP aprobado por el Directorio el 25 de abril del 2017, establece el REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP;

QUE, es necesario generar el Procedimiento General para la Elaboración de los Procesos de la Empresa Pública Agua EPA - EP, garantizando la eficiencia y eficacia de la gestión institucional, de acuerdo con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;



QUE, mediante memorando Nro. EPA-GPIGE.3-2017-00581-M la Gerencia de Planificación, Inversión y Gestión Estratégica solicita elaborar la resolución de aprobación Instructivo para la Elaboración de los Procesos, Políticas y Lineamientos de Gestión para la Documentación de Procesos y Procedimiento Generales para la Elaboración de los Procesos de la Empresa Pública Agua EPA – EP;

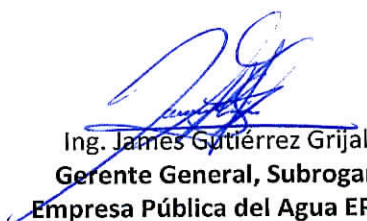
En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS – PL-DPC-001 Versión 1.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Inversión y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Procesos y Calidad, la difusión y ejecución de la presente resolución.

Dado en Samborondón a, **19 ENE 2018**



Ing. James Gutiérrez Grijalva
Gerente General, Subrogante
Empresa Pública del Agua EPA-EP